PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacela del 10 de marzo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Reglamento de la ley de Reclutamiento

CIRCULAR NÚMERO 38

El señor subsecretario de la Gobernación me comunica la siguiente Real orden:

«Por Real orden telegráfica fecha seis actual Ministerio Guerra interesa de este de mi cargo se requiera a gobernadores civiles para que manifiesten número ejemplares reg amento de ley Reclutamiento que necesitan los Ayuntamientos de sus provincias respectivas y de conformidad con lo que antecede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con toda urgencia proceda V. E. a dar cumplimiento a lo que se ordena en la presente Real orden telegráfica, que se insertará primer número «Boletín Oficial» provincia para conocimiento autoridades y Ayuntamientos, debiendo significarle que pedidos ejemplares deben hacerlos directamente los gobernadores al jefe del Depósito de la Guerra.»

Lo que se hace público, cumpliendo lo ordenado, para que llegue a conocimiento de los señores alcaldes, los cuales se servirán dar cumplimiento a lo que en dicha Real orden se interesa.

Santander, 10 de marzo de 1925.

271

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Junta provincial de transportes mecánicos rodados de Santander

CIRCULAR NÚMERO 39

Don Ignacio Díez Gutiérrez, vecino de Guriezo, provincia de Santander, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta solicitando autorización para establecer un servicio público de pasajeros en automóvil desde Guriezo a Castro Urdiales y viceversa, partiendo desde El Puente (centro de Guriezo) con estaciones en Rioseco, Pontarrón, Islares y Cerdigo, con un viaje de ida y vuelta y con sujeción a las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que, en unión de la solicitud, estarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días.

Lo que por medio de la presente se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del vigente reglamento de Transportes de 11 de dicie 1 bre de 1924.

Santander, 7 de marzo de 1925.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 40

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los señores propietarios en esta provincia de vehículos con motor mecánico, destinados al servicio público para el transporte de viajeros y mercancías, que en el término de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, deberán someterse a las disposiciones establecidas en el Real decreto de 4 de julio de 1924, pues de lo contrario incurrirán en la multa de 100 a 5.000 pesetas, según dispone el artículo 27 del reglamento para la aplicación del Real decreto precitado.

Santander, 7 de marzo de 1925.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos

De 25 pesetas al alcalde de Penagos, por no contestar a la circular sobre básculas.

De 200 pesetas a don Manuel Peña Diego, de Ampue-

ro, por emplear pesas faltas de peso.

De 100 pesetas a don Pedro Fernández, de Santander, por falta de diez gramos en el despacho de 250 gramos de carne.

De 300 pesetas a la «Industrial Panadera», de Santander, por vender pan falto de peso.

De 200 pesetas a la misma, por igual motivo.

De 25 pesetas al alcalde de Pesquera, por no contestar a la circular sobre básculas.

De 300 pesetas a doña Amparo Cano, de Santander, por falta de 15 gramos en el despacho de 250 gramos de carne.

De 200 pesetas a don Emilio Sáinz, de Santander, por falta de 20 gramos en el despacho de 250 gramos de carne.

De 750 pesetas a don Manuel García, de San Vicente de la Barquera, por usar dos pesas con falta de peso.

De 500 pesetas a don Pedro Velarde, de San Vicente de la Barquera, por usar una pesa con falta de peso.

De 200 pesetas a don Antonio Ulibarri, de Castro Urdiales, por usar pesas con falta de peso.

De 200 pesetas a don Abel Barrón, de Castro Urdiales, por usar pesas con falta de peso.

De 300 pesetas a don Avelino Gutiérrez, de Castro Ur-

diales, por usar pesas faltas de peso. De 25 pesetas a doña Carmen Gorordo, de Suances,

por no remitir estado de existencias. De 25 pesetas a don Francisco Gómez Villegas, de

Suances, por no remitir el estado de existencias.

De 25 pesetas al presidente de la Junta administrativa de Puente Avíos de Suances por no remitir el estado

de Puente Avíos, de Suances, por no remitir el estado de existencias. De 25 pesetas al presidente de la Junta administrativa

de Tagle (Suances), por no remitir el estado de existencias.

De 25 pesetas a don Evaristo Suárez, de Suances, por no remitir el estado de existencias.

De 25 pesetas a don César Gómez Villegas, de Suances, por no remitir el estado de existencias.

De 25 pesetas a don Manuel Galván, de Suances, por no remitir el estado de existencias.

De 25 pesetas a don José M. González, de Suances, por no remitir el estado de existencias.

De 75 pesetas o don Leandro Martínez, de Ampuero, por usar pesas faltas de peso.

De 100 pesetas a don Dionisio Irusta, de Ampuero, por usar pesas faltas de peso.

De 100 pesetas a don Miguel Meruelo Chaves, de Ampuero, por usar pesas faltas de peso.

De 25 pesetas a don Fidel Gutiérrez, de Castro Urdia-

les, por no fijar la lista de precios al público.

De 21 pesetas a don Venancio Zaballa, de Castro Ur-

diales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Manuel Belmonte, de Castro Ur-

diales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Gregorio López, de Castro Urdiales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Juan Barrón, de Castro Urdiales, por igual causa.

De 25 pesetas a dor. Miguel Torres, sucursal de Castro Urdiales, por ignal causa.

De 25 pesetas a don Miguel Torres, de Castro Urdiales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Frutos Prieto, de Castro Urdiales,

por igual causa.

De 25 pesetas a doña Victoria Medrano, de Castro Urdiales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Angel Alonso, de Castro Urdiales,

por igual causa.

De 25 pesetas a don Cándido Gutiérrez, de Castro Urdiales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Victorino Cestona, de Castro Urdiales, por igual causa.

De 25 pesetas a don Zacarías Bárcena, de Castro Ur-

diales, por igual causa.

De 1.000 pesetas a don Aurelio Sáinz Pardo, de Selaya, por confabulación, retraimiento en la venta de carnes de vaca y especulación abusiva en las de ternera

De 1 000 pesetas a don César Fernández, de Selaya, por confabulación, retraimiento en la venta de carnes de vaca y especulación abusiva en las de ternera.

De 500 pesetas a don Luis González Agüeros, de Ruiloba, por reincidente en la venta de pan con falta de peso.

De 500 pesetas a don Antonio García, de Santander, por vender carbón con falta de peso.

De 500 pesetas a doña Angela Ano, de Santander, por vender carbón con falta de peso.

De 75 pesetas al alcalde de Campóo de Yuso, por no dar cumplimiento a la circular sobre la tasa de azúcar.

De 75 pesetas al alcalde de Pesquera, por la misma causa que el anterior.

De 75 pesetas al alcalde de San Miguel de Aguayo, por la misma causa que los anteriores.

De 50 pesetas a don José Gómez Gutiérrez, de Santander, por usar pesas faltas de peso.

De 25 pesetas al alcalde de Cieza, por no remitir el estado de precios medios de la 1.ª decena de febrero último.

De 250 pesetas a don Enrique Bárcena, de Soto la Marina, por no remitir las relaciones de azúcar.

De 250 pesetas a don Apolinar Llata, de Sancibrián, por no remitir las relaciones de existencias de azúcar.

De 10 pesetas a doña Magdalena López, de Santander, por usar una pesa con falta de peso.

De 10 pesetas a doña Carmen López, de Santander, por igual causa que la anterior.

De 25 pesetas al alcalde de Saro, por no remitir el estado de precios medios de la 1.ª decena de febrero último.

De 10 pesetas a doña María Rivas, de Santander, por usar pesas con falta de peso.

De 25 pesetas al alcalde de Polanco, por no remitir el estado de precios medios de la 1.ª decena de febrero último.

De 25 pesetas al alcalde de Arenas de Iguña, por no remitir el estado de precios medios de la 1.ª decena de febrero último.

De 25 pesetas al alcalde de Molledo, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas al alcalde de Villaescusa, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas a don Nicolás Moreno, de Torrelavega por igual causa que los anteriores.

De 25 pesetas a don Angel Cotera, de Torrelavega, por igual causa que los anteriores.

De 25 pesetas a don José Peña, de Torrelavega, por igual causa que los anteriores.

De 250 pesetas a doña Ursula Santa María, de la Albericia, por usar pesas con falta de peso.

De 250 pesetas a doña Matilde Fuentes, de Santander, por tener en la balanza un plomo que daba a ésta una caida de 30 gramos.

De 25 pesetas a don Ceferino Rodríguez, por no llevar

las reses al peso de la báscula.

De 25 pesetas a don Alberto Pérez, de Santander, por no remitir el estado de precios medios de la 2.ª decena de febrero.

De 25 pesetas al alcalde de Alfoz de Lloredo, por no remitir el estado de precios medios de la primera decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Antonio González, de Santander, por no remitir el estado de precios medios de la 2.ª decena de febrero.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de diciembre de 1923.

Santander, 8 de marzo de 1925.

255

El gobernador civil, Ricardo Oreja Elósegui.

SECCIÓN DE MINAS

Número 14.905

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Pedro Ubierna Rodríguez, vecino de Santander, ha presentado el 21 de febrero próximo pasado una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Segura», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Llano del Cerezal, término del Ayuntamiento de Castro-Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un socabón situado en el Llano del Cerezal, y desde él se medirán al Sur, 200 metros; al Norte, 400 metros; al Este, 250 metros, y al Oeste, 250 metros, y trazando perpendiculares a los puntos cardinales, quedará cerrado el perínetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, por decreto de 3 del actual, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 6 de marzo de 1925. —El ingeniero jefe,

Carlos T. de Tolentino.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los propietarios y Médicos habilitados de los Establecimientos balnearios de Graena (Granada), Molgas (Orense), Onteniente (Valencia), Ormáiztegui (Guipúzcoa), San Hilario (Gerona) y Villar del Pozo (Ciudad Real), en solicitud de que se prorroguen por las temporadas oficiales del presente año los contratos que tenían celebrados para que los Médicos habilitados dirigiesen los referidos balnearios:

Vista asimismo la Real orden de 6 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo interesado, y, por lo tanto, que continúen desempeñando durante las temporadas oficiales del año actual los cargos de Médicos Directores de los expresados balnearios los Médicos habilitados D. Luis de la Oliva, D. Antonio Novo Campelo, D. Lorenzo Llabres, D. Luis Pérez Serrano, D. Felipe Rodrigo Lavín y D. Vicente Calvo.

2.º Que los expresados Médicos no podrán tomar

parte en el próximo concurso.

3.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias en que están situados los balnearios a que se refiere, para conocimiento de los Gobernadores civiles y de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» 4 marzo).

264

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El reconocimiento de los Médicos Directores de Baños en activo que hayan cumplido setenta años o los cumplan antes del día 26 de Marzo próximo se efectuará para la temporada actual por los Doctores D. Salvador Albasanz, Profesor numerario del Hospital de la Princesa, y D. Julio Blanco, Médico Director del Sanatorio Lago.

2.º El reconocimiento tendrá lugar en la Inspección general de Sanidad los días 17 y 18 de Marzo próximo,

de once a una.

3.º Los certificados se presentarán en el Negociado de Baños, hasta el día 20 de Marzo venidero, a las dos de la tarde, entendiéndose que los Médicos Directores que no cumplan este requisito en el plazo marcado serán declarados jubilados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad. («Gaceta» 4 marzo).

264

REAL ORDEN CIRCULAR

Haliendo llegado a este Ministerio numerosas consultas de Corporaciones y particulares, pregurtando qué sueldos corresponde percibir a los Secretarios de Ayuntamiento que siendo cabezas de partido tienen menos de 4.000 habitantes y estando determinado en el artículo 233 del Estatuto municipal que habrá dos categorías de Secretarios: una, la primera, formada por los de Ayuntamientos de Municipios mayores de 4.000 habitantes o que sean cabezas de partido, y otra, la segunda, con los de los restantes Ayuntamientos y fijada en el art. 37 del Reglamento de 23 de Agosto último, la escala de sueldos que han de percibir dichos funcionarios, divídida en las dos categorías que determina el Estatuto, la aplicación de la escala para los Secretarios que lo sean de Municipios cabezas de partido, pero

menores de 4.000 habitantes, ha de ser la inicial de los de primera categoría, o sea 5.000 pesetas, que es el mínimo que les corresponde percibir; por lo cual, y como

aclaración de los mencionados artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sueldo de los Secretarios de Ayuntamiento de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, será el de 5.000 pesetas, inicial de la escala de los de primera categoría, a la que dichos funcionarios pertenecen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.-El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(«Gaceta» 4 marzo).

265

Junta provincial de Beneficencia

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, desde esta fecha se remite un ejemplar documentado de las cuentas que rinden las fundaciones benéficas a censura y aprobación definitiva de dicho Tribunal, y, en su consecuencia, al aprobarlas provisionalmente, la Dirección general de Administración local devolverá solamente un ejemplar, si bien expidiendo certificación para el cobro de los intereses, a fin de no perjudicar a los interesados en los beneficios de las respectivas instituciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los Patronatos de esta

provincia obligados a rendir cuentas.

Santander, 7 de marzo de 1925. - El gobernador-presidente, Ricardo Oreja Elósegui. - El secretario, Juan Antonio García Collantes. 262

Jefatura de Obras públicas de Santander

PERSONAL

En cumplimjento de lo dispuesto en el artículo 12 de la R. O. de 2 del actual, se inserta en este periódico ofi cial, a los efectos consiguientes, la mencionada disposición

que es la que sigue:

«Ilmo Sr.: Ascendido a ingeniero jefe de primera cla se don Enrique González Granda y Silva, que desempeñaba el cargo de vocal propietario representante de la categoría de ingenieros jefes de segunda clase en la Junta de personal del Cuerpo de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo cargo ha pasado a desempeñar por precepto reglamentario el actual vocal suplente de dicha categoría, debe procederse, en cumplimiento del artículo 7.º de su reglamento de régimen interior, a la elección de un nuevo vocal suplente de la misma; dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los ingenieros jefes de segunda clase - En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguien-

tes:

Los ingenieros jefes de segunda clase en activo servicio deberán emitir su voto en la dependencia en que están afectos, a cuyc fin consignarán en una papeleta et nombre y los dos apellidos del ingeniero jefe de segunda que hayan elegido para representarles como vocal suplente en la Junta de Personal. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados nombre y ape-Ilidos, con la indicación de «Suplente», la colocarán doblada en un sobre que cerrarán y en cuyo adverso consignarán, bajo su firma y rúbrica, la frase: «Votación de vocal suplente de la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos».

2.ª El jefe de cada dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiera más de un ingeniero de la expresada categoría, a la Dirección general de Obras públicas con un oficio en el que haga constar el número y nombre de los votantes con las aclaraciones que estime convenientes, si

faltase alguno.

3.ª Los ingenieros jefes de segunda que estén en situación de supernumerarios emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Di-

rección general de Obras públicas.

4.ª En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida per el director general y compuesta del jefe del Negociado del personal y dos jefes de Negociado designados por aquel, actuando como secretario un auxiliar del Negociado de personal, nombrado también

por el director general.

- 5.4 El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna sin desdoblarlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.
- 6.ª Después de terminado el escrutinio se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y como consecuencia de él el nombre del elegido para el cargo de vocal suplenle de la Junta de personal.
- 7.ª Una vez terminado el escrutinio se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobre a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicaciones correspondientes les que procedan de ingenieros en activo servicio.
- El jese del personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los ingenieros jefes de segunda que no hayan tomado parte en la votación y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse con arreglo al párrafo 2.º del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de febrero de 1924.
- 9.ª Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de marzo y ser enviados por los jefes de las dependencias o por los ingenieros que estén en situaciónde supernumerarios antes del día 15 del mismo.

La Junta escrutadora hará el escrutinio anles del día 20.

El director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo al ingeniero que ha ya sido elegido y al presidente de la Junta de personal.

12.ª Los ingenieros jefes de los servicios provinciales cuidaran de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia que tenga a su cargo, para conocimiento de los ingenieros en situación de supernumerarios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde a V. I. muchos años. - Madrid, 2 de marzo de 1925. - El subsecretario encargado del despacho, Vives. - Señor director general

de Obras públicas».

Santander, 7 de marzo de 1925.-El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Fernando Rivas Colina.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Huerto del Rey.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Leopoldo Cagigal; E., Jovita Lastra; O., ribera del mar.

Don Fernando Rivas Colina.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cruz de Ciruelo.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., Higinio Soto; S., Francisco Díaz; E., ribera del mar; O., carretera pública.

Don Juan Alonso González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Campuco.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Ulpiana Tijera; E., carretera; S., ídem; O., terreno del común.

Don Gerardo Pontón Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., mies de Saviejo; S., terreno del exponente; E., Federico Coterillo; O., Avelino Vega.

Don Gerardo Pontón Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamóntán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Callejones.

Cabida declarada: 10 áreas.

Linderos: N. y O., herederos de Marcelino Pérez; E., y S., Salustiano Viesca.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se prosegiurá la tramitación de los expedientes.

Santander, 2 de marzo de 1925.—El administrador,

J, Fagoaga.

Don David Portilla Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Mies.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., herederos de Matilde Cagigal; S., propiedad del exponente; E., herederos de José Vélez; O., los mismos.

Don David Portilla Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Proncillo.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Generoso Ruiz; S., earretera; O., José Setién.

Don David Portilla Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Mies de Tuñeda.

Cabida declarada: 90 áreas.

Liuderos: N., Jesús de Cospedal; S., carretera; E., Carlos Chardón; O., Valentín Lavín.

Don Marcial Díez Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Víctor Castillo; S., Matilde Hazas; E., carretera; O., ribera del mar.

Don Marcial Diez Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cueto.

Cabida declarada: 28 áreas.

Linderos: N., herederos de Eduardo Colmenero; S., carretera; E., Ramón López; O., Laureano Zubillaga.

Don Marcial Diez Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Llamada.

Cabida declarada: 53 hectáreas.

Linderos: N., Benito Fernando; S., José María Alonso; E., carretera; O., ribera del mar.

Doña Matilde Hazas Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Muelle del Rey.

Cabida declarada: 1 hectárea 98 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Marcial Díez; S., Anselvio Fuente; E., carretera; O., ribera de Peña blanca.

Doña Matilde Hazas Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Arna.

Cabida declarada: 47 áreas 94 centiáreas.

Linderos: N., camino de Arna; S., terreno comunal; S., ídem; O., Francisco Díaz.

Don José Fernández Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se haya: La Calleja.

Cabida declarada: 32 áreas

Linderos: N., ribera del mar; E., propiedad del exponente; S., José Ban; O., terreno comunal. Don Victoriano Sáiz Bayas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Rumor.

Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N., Félix Camino; S., Emeterio Cagigas; E., carretera; O., terreno del exponente.

Don Victoriano Sáiz Bayas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Molino.

Cabida declarada: 44 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Casimiro Aja; E., carretera del Estado.

Don Victoriano Sáiz Bayas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Isleta.

Cabida declarada: 71 áreas.

Linderos: N., herederos de Benito Casuso; S., Alejandro Gajano; E., carretera; O., juncal.

Don Indalecio Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Callejo de la Lla ma.

Cabida declarada: 4 áreas.

Linderos: N., Francisco Díaz; S., Carlota de la Fuente; E., propiedad del exponente; O., carretera.

Don Indalecio Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Muelle del Rey.

Cabida declarada: 53 áreas.

Linderos: N., herederos de Amalia del Camino; S., Laureano Arco; E., carretera; O., río Cubas.

Don Indalecio Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cruz del Ciruelo.

Cabida declarada: 55 áreas.

Linderos: N., Francisco Díaz; S., Angel Fernández; E., carretera; O., río de Cubas.

Don Indalecio Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta.

Cabida declarada: 80 áreas.

Linderos: N., carretera; S., vía pública; E., Atilano Pérez; O., Agustín Fernández.

Don Juan José Fuente Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Mies de Zuñeda.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N. y E., Carlos Chardón; S., carretera; O., José Ruiz.

Don Juan José Fuente Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: El Calero.

Cabida declarada: 32 áreas.

Linderos: N., terreno común; S., E. y O., propiedad del exponente.

Don Juan José Fuente Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Cruz del Ciruelo.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Laureano Arco; E., mies de Suesa.

Don Juan José Fuente Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.

Paraje en que la finca se halla: Muelle del Rey.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., Indalecio Llama; S., Josefa Vega; E., Laureano Arco; O., el mismo.

Doña Pilar Llama Oporto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Campo Palacio.

Cabida declarada: 10 áreas.

Linderos: N., y S., carretera; E., Avelina Vega; O., Felipe Ruiz.

Doña Pilar Llama Oporto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Mazo.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., carretera; O., Serafina Puente; E., Federico Coterillo; S., carretera.

Doña Pilar Llama Oporto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Senera.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N. y O., José Fernández; E., carretera; S., Carlos Chardón.

Don Federico Coterillo González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., mies de Savieja; S., Sabas Ruiz; E., Carlos Chardón; O., Gerardo Pontón.

Don Federico Coterillo González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Mar.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem; O., Pilar de la Llana.

Don David Portilla Torre.

Ayuntamiento y bueblo donderadica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Cavada.

- Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N. y S., José de la Maza; E., Ruperto Cagigal; O., herederos de José Vélez.

Don Avelino Vega Hierro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: R bamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Mazo.

Cabida declarada: 40 áreas.

Linderos: N., con el pinar; E., Luis Lastra; S., carretera; O. Pilar Llama.

Don Ceferino Madrazo Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Baceña.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N., Nicolás Manzanos; S., María Ruiz; E., Gregoria Alonso; O., María Madrazo.

Don Ceferino Madrazo Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Cavada.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., carretera; S., María Ruiz; E., Benigno Alvear; O., Nicolás Manzanos.

Don Nicolás Manzanos Domínguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Crmpo. Cabida declarada: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N., propiedad del exponente; S., María Ruiz; E., carretera; O., terreno del dicente.

Don Nicolás Manzanos Domíngusz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Campisos.

Cabida declarada: 20 áreas.

Linderos: N., terreno del exponente; S., Ceferino Madrazo; E., carretera; O., propiedad del exponente.

Doña Gregoria Alonso Arco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Pica la mosca.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N., Nicolás Manzanos; E., carretera; S., la exponente; O., María Ruiz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 3 de marzo de 1925.—El administrador, J. Fagoaga.

E.C.D. 2015

Don Salvador López González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Vivero. Cabida declarada: 75 áreas 86 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., regato; E., Huerto del Rey; O., Nemesio Quintana.

Don Adrián Castillo Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Encina.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., Eloy Fernández; S., terreno común; E. y O., carretera.

Don Adrián Castillo Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: El Bustillo.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., carretera; S., regato, E., Manuel Obregón; O., carretera.

Servidumbres declaradas: Una carretera.

Don Adrián Castillo Hoyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: El Bustillo.

Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N. y E., servidumbre peonil: S., carretera; O., terreno común.

Don Adrián Castillo Hoyo.

Ayuntamíento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: El Bustillo.

Cabida declarada: 1 hectárea 70 áreas.

Linderos: N. y O., Marcelino Setién; S., carretera; E., regato.

Don Luis Lastra Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Vivero.

Cabida declarada: 80 áreas.

Linderos: N., carretera; S., un arroyo; E., Emeterio Cagigal; O., Adolfo Viadero.

Don Luis Lastra Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Suesa.

Paraje en que la finca se halla: Molino del Mar.

Cabida declarada: 80 áreas.

Linderos: N., Emilio Vaquero; S., José López; E., carretera; O., carretera vecinal.

Don Valentín Lavín Arco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo: LISTED TO THE REAL PROPERTY OF THE RESIDENCE OF THE PERSON OF THE PERSON

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 28 áreas.

Linderos: N., Gregorio Hoyo; S., propiedad del exponente; E., mies de Romillo; O., mies de Zuñeda.

Don Valentín Lavín Arco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 35 áreas.

Linderos: N., Mies de Sovieja; S., carretera; E., Avelino Vega, O., David Portilla.

Don Valentín Lavín Arco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Espadañal.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., José Setién; S., Gregorio Hoyo; E. y O., carretera.

Don Valentín Lavin Arco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Loredo.

Paraje en que la finca se halla: Zuñeda.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., mies del Campo; S., carretera; E., David Portilla; O., Carlos Chardón.

Don Nicolás Martínez Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: Tijera. Cabida declarada: 2 hectáreas 83 áreas.

Linderos: N., Vicente Incera; S., carretera; E., terreno comunal; O., ídem.

Don Nicolás Martínez Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Galizano.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., carretera; S. y O., terreno común; E., Domingo Ortiz.

Don Benigno Alvear Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Cavada.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., José de la Maza; S., Dominica Villa; E., terreno del exponente; O., David Portilla.

Don Benigno Alvear Herrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Castanedo.

Paraje en que la finca se halla: Campo. Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas.

Linderos: N., carretera; S., María Ruiz; E., carretera; O., Ceferino Madrazo.

Don Gerardo Ruiz Hazas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.

Paraje en que la finca se halla: La Hera. Cabida declarada: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N., Ribera del mar; E., propiedad del exponente; S., carretera; O., ídem. Don Gerardo Ruiz Hazas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.

Paraje en que la finca se halla: La Hera.

Cabida declarada: 2 hectáreas 4 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., El Vivero; S., carretera servidumbre; E., Felipe Ruiz; O., Pedro Rivas.

Don Gerardo Ruiz Hazas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.

Paraje en que la finca se halla: Alto de los Hoyos.

Cabida declarada: 61 áreas 42 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., el exponente.

Don Marcelino Arduengo Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: La Cabaña.

Cabida declarada: 8 hectáreas.

Linderos: N., terreno común; E., ídem; S., ídem; O., Félix Fernández.

Don Felix Fernández Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: Baceña.

Cabida declarada: 50 áreas.

Linderos: N., carretera; S., propiedad del exponente; E., Crisanta del Valle; O., Dimas Asón.

Don Félix Fernández Perez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Carriazo.

Paraje en que la finca se halla: Llano de la Castañalera. Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y O., carreteras; E. y S., Juan Manuel del Campo.

Don Juan Cobo Marañón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada: 75 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Antonio Gutiérrez; E., terreno común; O., Evarista Guerra.

Don José Rivas Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Langre.

Paraje en que la finca se halla: El Campón.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., Miguel Colina; S., Vicente Portilla; E., Antonio Gutiérrez; O., Eduardo de la Riva.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes-

Santander, 4 de marzo de 1925.-El administrador, J. Fagoaga.

Sección administrativa de 1.º enseñanza de Santander

Nombramientos provisionales de maestros y maestras nacionales del primero y segundo Escalafón por el primer turno del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio; primero por el 4.º turno y maestros nombrados por el 5.º idem idem.

(CONCLUSION)

212.—D. Juan Rodríguez Santana; Gáldar, número 2, Gran Canaria.

213.—D. Juan Jaén Sánchez; San Esteban de la Sierra, Salamanca.

214. - D. José Ríus Zarrón; Calasparra, Murcia.

215. – D. José López Fernández; Hondón de las Nieves, Alicante.

216.—D. Félix Sobell Mosquera; Porcarey, Pontevedra 217.—D. Benito Piñeiro Costa; Páramos (Tuy), Pontevedra.

218.—D. Manuel Alonso Pérez; Cenarruza, Vizcaya.

219.—D. Buenaventura Alvaredo Calvo; Montroig, Sección graduada, Tarragona.

220. – D. Manuel Holgado González; Villanueva del Conde, Salamanca.

221.—D. Luis Estévez Vilamajó; Juncosa, Lérida.

222.—D. Melchor Benito Benito; Vgíjar, Granada,

223.—D. Juan Bastida Peñalver; Cuevas de Reiyo, Murcia.

224.—D. Felipe Lucena Rivas; Cerro Muriano, Córdoba.

225.—D. Miguel Suñer Garrote; Bullas, Sección graduada, Murcia.

226.—D. Alberto Castell Peña; Portel, Baleares.

227.—D. Alfonso López Martínez; Tarifa, Cádiz.

228.— D. iuan Camacho Castro; Campamento, Cádiz.

229.—D. Juan A. González González; Lagartera, Toedo.

230.—D. Francisco Fabra Pellicer; Casas-Ibañez, Sección graduada, Albacete.

231.—D. Teógenes Ortega Frías; Valdanzo, Soria.

232.—D. Juan Lorenzo Hernández; San Cristóbal de Entrebiñas, Zamora.

233.—D. Manuel Frastoi Barreires; Zamanes, Salvadores, Pontevedra.

234.—D. Antonio García Escudero; Hospital de Orbiga, León.

235.—D. Fermín Gutiérrez Pozuelos; El Beal, Cartagena, Murcia.

236.—D. Antonio Martín Sánchez; Vilches, Jaén.

237.—D. Victoriano Lasala Liñán; Larrauri-Munguía, Vizcaya.

238. - D. Angel Gargallo Salas; Sanatalecina, Huesca.

239.—D. Vicente Peris Morell; Caudete, Albacete. 240.—D. Aniceto Villalba Fonfría; Ademuz, Valencia.

241.—D. José Morillas Garrido; Fuente del Arco. Badajoz.

242.—D. Toribio Pedraza Sevilla; Turleque, Toledo.

243.—D. Emilio Orlega López. Prestando servicio militar en Africa.

244. - D. Mariano Germán Novella; Herrera, Sevilla.

245.—D. Emilio Gallart Pastor; Alcanizo, Toledo.

246.—D. Francisco García Alcón; Casas del Río, Requena, Valencia.

547.—D. Juan A. Antequera Galiana; Castellar de Santiago, Ciudad Real.

248.—D. Mariano Maza Pontaques; Colungo, Huesca. 249.—D Vicente Gargallo Salas; Farusdues, Zaragoza.

250.—D. José Mancha Rodríguez; Don Alvaro, Badajoz. 251.—D. Candido Diéguez Monteagudo; Valdoviño, Coruña.

252.—D. Ciriaco Moyano Rodríguez; Castrillo Tejeriego, Valladolid.

253.—D. José Mestres Busquets; Benifallet, Tarrgona. 254.—D. Francisco Catalán Mecián; Alfondequilla, Castellón.

255.—D. Francisco Esteban Cruañas. Sin petición

256 — D. Santiago Luis Mendiguchía; Mirabel, Cáceres.

257.—D. Elías Hernández Martín; Villanueva del Conde, número2, Salamanca.

258.—D. Antonio Orlega Sánchez; Mondújar, Granada.

259.—D. José María Silvestre Pérez; Beniorda, Alicante. 260.—Don Serafín Bernal Sánchez; Vilvestre, Salamanca.

Los opositores números 2, 64, 70, 74 y 77 no pueden ser propuestos para las primeras Escuelas solicitadas, poa no estar en posesión del título profesincal correspondiente. Los anteriores nombramientos son provisionales, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante el plazo de quince días, y por conducto de las Secciones administrativas.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección geaeral de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial en armonía con lo que dispone la Real orden de 31 de enero de 1924, artículo 3.º, admitiéndose reclamaciones dirigidas al ilustrísimo señor encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, durante el plazo de quince días, con los justificantes oportunos y con oficio de remisión a la Sección.

Santander, 27 de febrero de 1925.—El jefe de la Sección, J. Cano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Leopoldo Fernández Cagiga, hijo de José María y de Balbina, natural de Cedeira (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,630 metros domiciliado últimamente en Cedeira, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Ferrol para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de marzo de 1925. – El juez instructor, Miguel Burgués. 258

Manuel Pardo Ezquerra, hijo de Lucas y de María, natural de Ramales (Santander), de estado se ignora, profesión ídem, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignorán, domiciliado últimamente en Ramales, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor, don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el

Regimiento de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de marzo de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués.

-00C-

Don An'onio Izquierdo y Benítez de Lugo, capitán de Infantería de Marina y juez instructor del expediente que se instruye por pérdida de la cartilla naval del inscripto de marineria Jerónimo San Román Escalada.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Torre de Oro, en el plazo de quince días, a la persona que haya encontrado dicho documento, a fin de que haga entrega del mismo, advirtiéndole que, de no comparecar, incurrirá en las responsabilidades que prefijan las leyes.

Asimismo cito, llamo y emplazo por el mismo término para que comparezcan cuantas personan puedan aportar

dalos referentes al citado extravío.

Sevilla, 27 de febrero de 1925. — El secretario, Joaquín Martínez. — El juez instructor, Antonio Izquierdo. 26 l

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción del partido en sumario número dos del corriente año, sobre muerte, al parecer, natural, del ambulante Olegario Martínez, de treinta y seis años de edad, ocurrida el veinte de enero anterior en el pueblo de Matamorosa, del Ayuntamiento de Enmedio, en este partido, se cita a Lucía Rincón, viuda de dicho finado y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez se le ofrece el expresado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, enterándole del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar a no a la indemnización que pudiera estimar corres-

ponderle.

Reinosa, cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco. El secretario, Hipólito Suárez. 262

Juzgado militar del Regimiento de Artilleria de Costa y Posición de Ceuta.

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del artillero 2.º Epifanio Pérez Sarabia para exceptuarse del servicio m'litar, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Lucas Amalio Senén Pérez Sarabia, soltero y hermano del referido artillero, natural de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), de cuyo punto se ausentó para el Extranjero (Panamá), América, en el año mil novecientos seis.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado individuo se sirva participar a este Juzgado con la mayor suma posible de datos

Ceuta, 26 de febrero de 1925. — El teniente juez instrucior, Ignacio Ayuso. Don Juan Muñoz y García Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de don Ladislao del Barrio Maza y su mujer doña Mercedes Mirones y Fernández-Sedano, por fallecimiento de don Alfredo Mirones y Fernández-Sedano, natural y vecino de esta ciudad, donde falleció el veintiuno do neviembre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, sobre que se declare a aquélla, como bernana de dob!e vínculo del referido causante, su única sur iversal heredera. Y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy, dictada en el indicado expediente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante que su hermana nombrada para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan a reclamarlo, apercibidos de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, dos de marzo de mil novecientos veinticinco.—El juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

Regina Fernández López, natural de Oviedo, de estado casada, profesión su sexo, de 34 años, dedicada al arreglo ambulante de paraguas, domiciliada últimamente en Peña Castillo (Santander), procesada por estafa de tres paraguas, comparecerá en término de diez días ante ei Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por don Manuel Perojo Durante ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Liérganes, fecha 14 de enero último, referente a la denegación de un terreno por dicho señor solicitado; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Bole tín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyugar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de marzo de 1925.—El presidente, Modesto Domingo. 256

Regimiento mixto de Artillería de Melilla

Salvador Póo Rodríguez, hijo de Benigno y Celestina, natural de Ruiloba, parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de Ruiloba, provincia de Santander, avecindado en Ruiloba, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera; provincia de Santander, Capitanía general de la 6.ª Región, nació en 23 de febrero de 1903, de oficio dependiente, edad 22 años y 12 días, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1,725 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos morenos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna.

Torrelavega, 7 de marzo de 1925.—El capitán juez instructor, Florencio Pérez.

Marino Fernández Fernández, hijo de Eduardo y de María, natural de Santander, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Çristina, ante el juez

instructor, don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 9 de marzo de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués.

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Santander, a diez y seis de febrero de mil novecientos veinticinco. - El señor don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, habiendo visto los autos de juicio de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María-Petronila de Pereda y Lalanne, sin profesión especial y vecina de Brou, (Eure y Loire) Francia, autorizada por su esposo don Fernarnd Pierre Antoine Crampagne, dirigida por el abogado don Antonio Pérez del Molino y Villavaso y representada por el procurador don Isidoro Báscones, y de la otra, como demandados, don José María Gutiérrez Calderón Pereda, propietario y vecino de esta capital; don José María Pereda Revilla, de la misma profesión y vecino de Castro Urdiales; don Vicente de Pereda y Revilla, de dicha profesión y domiciliado en Polanco; don Salvador de Pereda y Revilla, de expresada profesión y vecino de Santander; doña María Pereda Revilla, con licencia de su marido, don Enrique Rivero Pastor, propietarios y domiciliados en esta capital, defendidos por el licenciado don Ramón de Sclano y Polanco, y representados por el procurador don Emilio López Bisbal; y contra los herederos y causahabientes desconocidos y de ignorado paradero de doña Dolores de Pereda y Sánchez de Porrúa, en rebeldía, todos como poseedores de los bienes que fueron de don Manuel Bernabé de Pereda y Sánchez de Porrúa, y también en concepto de herederos, los señores Pereda Revilla de su padre don José María Pereda y Sánchez de Porrúa y de doña Dolores, a los que resulten serlo, sobre que se declare que la demandante es la única y fraiversal heredera de su padre referido don Manuel Bernabé de Pereda y Sánchez Porrúa, y otros extremos.

Fallo: Que declarando, como declaro, existentes y perfectamente válidos y eficares en derecho: La transacción llevada a cabo en 5 de agosto de 1890 en esta ciudad, ante la fe del notario don Ludo Valmaseda entre doña Francisca Lalanne Larrieu y de José María y doña María de los Dolores y Pereda y Sánchez de Porrúa y don José María Gutiérrez Calderón de Pereda, el expediente seguido para conseguir autorización judicial a fin de celebrar aquella transacción y esta autorización concedida en 14 de junio de 1890 por el señor juez de primera instancia de esta capital ante el actuario señor Castrillo; y convenio que antecedió a la transacción celebrado privadamente entre las partes de la misma; e igualmente válido y eficaz en derecho el expediente para la declaración de herederos abintestato de don Manuel Bernabé de Pereda y Sánchez de Porrúa hecho por el señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander ante el actuario señor Escobio en 15 de diciembre de 1898; debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta por doña Petronila de Pereda y Lalanne a los demandados don José Gutiérrez Calderón de Pereda, don José María, don Vicente, don Salvador y doña María de Pereda y Revilla, asistida esta

última de su esposo don Enrique Rivero, y a los herederos y causahabientes desconocidos y de ignorado paradero de doña María de los Dolores de Pereda y Sánchez de Porrúa; declarando a la vez, como declaro, que doña Petronila de Pereda y Lalanne no es única y universal heredera de su padre natural don Manuel Bernabé de Pereda y Sánchez de Porrúa, y en su consecuencia no la corresponden en pleno dominio, ni son de su propiedad, los bienes con todos sus frutos y accesiones a que en el suplico de la demanda se hace referencia; con imposición de costas al actor. Así por esta sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento, avil, lo pronuncio, mando y firmo. —Juan Muñoz.

Concuerda con su original, a que me remito. Y por vía de notificación a los demandados constituídos en rebeldía, expido el presente para insertar en el «Boletín Oficial» y lo firmo en Santander a cinco de marzo de mil novecientos veinticinco.—Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

Habiendo sido formado por la Comisión permanente un proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, aquél se halla expuesto al público por 15 días a efectos de examen y reclamación.

Câmaleño, 3 de marzo de 1925.—El alcalde, José G. Palacio.

Ayuntamiento de Santoña

Aprobado en forma el proyecto de presupuesto de este Municipio para 1925-26, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Santoña, 3 de marzo de 1925.—El alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las distintas exacciones que han de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1925-26, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal vigente.

Castro Urdiales, 8 de marzo de 1925.—El alcalde accidental, Pedro Hoz.

-000-

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días y otros ocho más, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

Santiurde de Toranzo, 7 de marzo de 1925. — El alcalde, Santos González.

E.C.D. 2015

Ayuntamiento de Valderredible

Hallándose incluídos en el alistamiento los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita, llama y emplaza por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento antes del día 31 del actual para ser tallados, reconocidos y clasificados, previniéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Mozos que se citan:

Número 11. - Eulogio Fernández Fernández, hijo de

Esteban y de Alfonsa.

Número 14.—Cesáreo Postigo Allende, hijo de Fernando y de Jacoba.

Número 16.—Cirilo García González, hijo de Juan Manuel y de Ignacia.

Número 42.—Trifino Gómez Garrido, hijo de José y de Paula.

Número 50.—Ignacio Cuesta López, hijo de Pedro y de Emilia.

Número 69.—Andrés Sáiz Sáiz, hijo de Pantaleón y de Angela.

Número 104.—Epifanio Gutiérrez Cuesta, hijo de Pedro y de Juliana.

Número 120.—Benito Muñoz Calderón, hijo de Ciriaco y de María.

Valderrredible a 6 de marzo de 1925.—El alcalde, Habencio Rodríguez 268

Ayuntamiento de Reocín

Esta Corporación, en sesión del día 4 del actual, acordó aprobar la transferencia de la cantidad de 2.100 pesetas de los artículos y capítulos que se expresan, del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, a saber:

Del capítulo 1.º, artículo 12.º, 200 pesetas.

Del capítulo 3.º, artículo 11.º, 200.

Del capítulo 5.º, artículo 8.º, 500.

Del capítulo 7.º, artículo 3.º, 700.

Del capítulo 9.º, artículo 17.º, 500.

Total, 2.100.

A los capítulos y artículos siguientes:

Al capítulo 1.º, artículo 2.º, 500 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 13.º, 200.

Al capítulo 6.º, articulo 5.º, 400.

Al capítulo 11.º, artículo único, 1.000.

Total, 2.100.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de examen y reclamación:

Reocín, 7 de marzo de 1925.—El alcalde, José María Herrera.

Ayuntamiento de Potes

-000-

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla aquél expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones que los contribuyentes estimen procedentes.

Potes, 4 de marzo de 1925.—El alcalde, Honorio

Mansilla.

Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho más podrán formular cuantas reclamaciones estimen procedentes los contribnyentes o entidades interesados.

Riotuerto, 28 de febrero de 1925.—El alcalde, Cipria-

no Ruiz.

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a fin de que las personas en él comprendidas puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Santillana, 4 de marzo de 1925.—El alcalde, José María Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Telefónica Nacional de España. S. A.

CAPITAL: 115 MILLONES DE PESETAS

Avenida Conde Peñalver, 5, MADRID

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó convocar a los señores accionistas ajunta general or dinaria, que se celebrará en el aordó social el día 23 de marzo próximo, a las 4 de la ade, para deliberar sobre los extremos que determino el artículo 23 de los Estatutos.

Tienen derecho a conquera a dicha junta todos los señores accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración y obtengan de la Secretaría general papeletas de asistencia con cinco días de antelación, por lo menos, a la mencionada fecha.

El derecho de asistencia es delegable por carta previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias al efecto.

Madrid, 25 de febrero de 1925.—El secretario general, Gumersindo Rico.

Sociedad Minera Cabarga San Miguel

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las cuatro de la tarde.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas depositar en las oficiales de la Sociedad las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo en cambio la cédula de asistencia.

Santander, Fl de marzo de 1925.—El administrador

gerente, Modesto Imeiro Bezanilla.

Sociedad Minera Marroquí

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social Boulevard de Pereda, número 27.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas de positar en las oficinas de la Sociedad las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, Reolbiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 11 de marzo de 1925.—El administrador

gerente, Modesto Piñeiro Bezanilla.